

Carta Circular 51 de 2004

(Junio 1)

Diario Oficial No. No. 45.581, de 16 de junio de 2004

<NOTA DE VIGENCIA: Derogada por la Circular 59 de 2004>

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Derogada por la Circular [59](#) de 2004, publicada en el Diario Oficial 45.715 de 28 de octubre de 2004, 'Procedimientos que deben ser aplicados en el proceso de envío de información a la Contaduría General de la Nación para que sea consolidada y publicada en el Boletín de Deudores Morosos del Estado, BDME, de acuerdo con el parágrafo 3o del artículo [4o](#) de la Ley 716 modificado por la Ley 901 de 2004 y el Decreto [3361](#) de 2004'.

Señores:

Representantes legales, jefes de áreas financieras, de control interno, de contabilidad y contadores de los entes publicos de los sectores central y descentralizado de los niveles nacional y territorial.

Referencia: Pago de derechos para la expedición del Boletín de Deudores Morosos del Estado-BDME.

Apreciados Señores:

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo [66](#) de la Ley 863 de 2003, la Circular Externa [57](#) de 2004 y la Carta Circular 50 de 2004, la Contaduría General de la Nación expedirá el certificado a partir del 1° de agosto del presente año a la persona natural o jurídica que lo requiera y, desde esa misma fecha, quienes aparezcan relacionados en el BDME no podrán celebrar contratos con ninguna entidad pública, ni tomar posesión de cargos públicos, hasta que demuestren la cancelación de la totalidad de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pago.

Las personas naturales o los representantes legales de las personas jurídicas que requieran celebrar contratos con el Estado o tomar posesión de un cargo público, según se trate, deberán presentar a la Entidad Pública un recibo de consignación por el valor equivalente al 3% del SMMLV (\$ 10.740 AÑO 2004).

La consignación se efectuará teniendo en cuenta la siguiente información:

ENTIDAD FINANCIERA	BANCO POPULAR
NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE	050000249
NOMBRE DE LA CUENTA	DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL- FONDOS COMUNES
CÓDIGO RENTÍSTICO FORMULARIO	1212-99
VALOR A CONSIGNAR	CONVENIO DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL RECAUDO NACIONAL 3% DEL SMMLV (\$ 10.740 AÑO 2004)

En el formato de consignación se debe indicar de manera clara:

CIUDAD

FECHA: AAAA/MM/DD

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

CÉDULA DE CIUDADANÍA, NIT, CÉDULA DE
EXTRANJERÍA, PASAPORTE O SOCIEDAD
EXTRANJERA SIN NIT EN COLOMBIA

A la copia del formulario de consignación se le deberá anexar una declaración juramentada, de acuerdo con el anexo 1 "MODELO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA" de la presente Carta Circular.

Con la copia de la consignación y con la declaración juramentada se da cumplimiento al parágrafo del artículo [66](#) de la Ley 863 de 2003 que expresa "para efectos de celebrar contratos con el Estado o para tomar posesión del cargo será suficiente el pago de derechos del certificado e indicar bajo la gravedad del juramento, no encontrarse en situación de deudor moroso con el erario o haber suscrito acuerdos de pago vigentes."

La entidad pública enviará una comunicación por correo tradicional a la Contaduría General de la Nación, solicitando los certificados de deudor correspondientes, de acuerdo con el anexo 2 "MODELO PARA SOLICITUD DE CERTIFICADOS BDME " de la presente Carta Circular, para lo cual anexará las copias de las consignaciones realizadas.

La Contaduría General de la Nación recepcionará las solicitudes, registrará la información pertinente e imprimirá los certificados de deudor donde se especifica si el aspirante al cargo o a la contratación aparece o no en el BDME.

Asimismo, expedirá el certificado del BDME a cualquier persona natural o jurídica que lo solicite, solamente a través del ente público en el cual se requiera tomar posesión de algún cargo o realizar algún proceso de contratación, y en ningún caso expedirá estos certificados de manera directa o personal. En ese sentido, el certificado de deudor será enviado al Ente Público que lo haya solicitado para anexarlo al proceso de posesión o contractual, según se trate.

Con el fin de atender todos los requerimientos de información que sean necesarios, respecto al tema del BDME, se han dispuesto las siguientes direcciones:

Correo tradicional: Carrera 7 número 32-16 piso 34, Bogotá, D.C.,

Correo Electrónico: bdme@contaduria.gov.co

Cordialmente,

JAIRO ALBERTO CANO PABÓN

Contador General de la Nación

Anexo: Dos (2) folios

Luis A. Colmenares

ANEXO 1.

DECLARACIÓN JURAMENTADA.

Ciudad _____, Fecha _____

Señores:

Nombre de la Entidad Pública _____

Ciudad del Domicilio de la Entidad Pública _____

Asunto: Declaración de No deudor

Yo, _____, identificado como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento, no encontrarme en situación de Deudor Moroso con el Estado, o, en su defecto, haber suscrito acuerdo de pago vigente.

Cordialmente,

Nombre y Apellidos o Razón Social

Firma

Identificación Número: _____

Seleccione con una X según corresponda:

Cédula de Ciudadanía

NIT

Cédula de Extranjería

Pasaporte

Sociedad Extranjera sin NIT en Colombia.

ANEXO 2.

SOLICITUD DE CERTIFICADOS BDME.

Ciudad, D.C., ____ de _____ de 2004

Doctor

JAIRO ALBERTO CANO PABÓN

CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

Bogotá, D.C.

Asunto: SOLICITUD CERTIFICADOS DEL BDME.

Para darle cumplimiento al párrafo del artículo [66](#) de la Ley 863 de 2003, a la Circular Externa [57](#) de 2004 y a La Carta Circular [51](#) de 2004, anexo copia de las consignaciones realizadas a la cuenta corriente 050000249 del Banco Popular, a favor de la Dirección del Tesoro Nacional-Fondos Comunes, cada una por el valor equivalente al 3% del SMMLV (\$10.740 año 2004)

Le solicito expedir y enviar los certificados de las personas relacionadas a continuación:

Número de
Identificación

Nombre o Razón Social

Número de Consignación

Atentamente,

Nombres y apellidos del Jefe del área responsable de la Contratación o de la Posesión

FIRMA.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

